



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2007-00105-00.

Conviene advertir que, mediante autos adiados a 24 de junio, 15 de julio, 4 y 26 de agosto y 19 de septiembre hogañó, los que se comunicaron mediante estados electrónicos, se conminó a los enfrentados, en aras de que proporcionaran las direcciones física y electrónica del profesional que funge como custodio de la heredad comprometida, sin que dichos sujetos rituales se hubieren pronunciado sobre el particular, a pesar de haberse vencido el lapso estatuido para esos efectos.

Ante el descrito panorama, ha de advertirse que, aunque la Judicatura señaló en su momento que desarrollaría el derrotero incidental, encaminado a imponer las sanciones de ley, en lo atinente a las mencionados extremos de la discusión, se avista que ello de ninguna manera solucionaría la problemática afrontada, atinente a que se desplieguen los laboríos propios del secuestre designado, en razón de que el asunto fue culminado, al haber operado el desistimiento tácito, entre ellos la entrega de la correspondiente heredad con destino a la parte suplicada.

En ese entorno, la Judicatura, en el horizonte de alcanzar el propósito que realmente se busca en el marco de la actual contienda, optará, a cambio de la medida anteriormente aludida y ante la imposibilidad de localizar al nombrado depositario, por encomendar la realización de la actividad pendiente al **ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA** de esta ciudad<sup>1</sup>.

Así, el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES** remitirá el **despacho comisorio**, con los insertos del caso, **estableciendo con claridad que el objeto de esta delegación no es otro que la entrega del inmueble distinguido con el registro tabular No. 280-71567, con destino a la perseguida.**

Finalmente, se aclara que era del resorte del aducido secuestre llevar a cabo los cometidos encaminados a lograr el reconocimiento de los pertinentes honorarios, especialmente la presentación del informe final de sus cuentas; conceptos que son de su exclusivo interés, sin que ese soporte se haya adosado, lo que impide resolver sobre la materia en mención.

---

<sup>1</sup>. notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022.  
SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ab474d78bbb7b6b9c21c1945f8bba35cf2daf72eb4bc4ceac56ec15d9fcbad**

Documento generado en 18/10/2022 05:37:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA, QUINDÍO

**Constancia secretarial:** La dejo con el fin de precisar que el auto inmediatamente anterior de fecha octubre 18 de los corrientes mes y año, el cual debió ser publicado en el estado del día de hoy (19 de octubre de 2022), se publicará el día de mañana 20 de octubre hogaño, ya que por problemas de índole tecnológico no pudo publicarse oportunamente. En tal sentido y para todos los efectos téngase como fecha de publicación del estado el 20 de octubre de 2022.

Armenia, Quindío, 19 de octubre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Rosa Cubillos Gonzalez', written over a horizontal line.

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZALEZ**  
**SECRETARIA**